RESOLUCIÓN N° 712
(27 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA N° SA MC-010-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la ley 80 de 1993, parágrafo 4 del artículo 32 y numeral 5° del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por los articulo 18 y 29 la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, de conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable.

Que el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover las acciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos, particularmente aquellas orientadas a garantizar el acceso al agua de la población rural.

Que, en desarrollo de dichas competencias, el Municipio ha identificado la necesidad de optimizar el sistema de acueducto rural de la vereda Ganimedes, mediante el suministro e instalación de una bomba sumergible y los elementos complementarios requeridos para su adecuado funcionamiento, con el propósito de fortalecer las condiciones operativas del sistema y contribuir al mejoramiento de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la comunidad beneficiaria.

Que la intervención proyectada permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema de bombeo, fortalecer su capacidad operativa y contribuir a la continuidad y eficiencia del suministro de agua, en beneficio de los habitantes de la vereda Ganimedes del Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena.

Que, en consecuencia, el Municipio considera necesario y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL CON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE EN LA VEREDA GANIMEDES EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA".**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación proyectada se encuentra contemplada en el Plan Anual de

Adquisiciones del Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Que la Secretaría de Planeación Municipal elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se identificaron la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes, los criterios de selección y demás aspectos necesarios para adelantar el proceso contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y su presupuesto oficial, y conforme a la determinación de la menor cuantía de la Entidad, se estableció como modalidad de selección la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal, se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($72.627.750) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **2026.CEN.01.000816 del 29 de septiembre de 2026**.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA MC-010-2026, durante el período comprendido entre el 19 y el 27 de octubre de 2026, con el propósito de permitir su conocimiento y la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales deben limitar las convocatorias de los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) colombianas, entre ellas, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas dentro del término previsto en la normativa aplicable.

Que, una vez vencido el término establecido para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, constató que no se recibieron solicitudes por parte de los interesados para limitar la participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N.º SA MC-010-2026**.

Que, en consecuencia, al no cumplirse el requisito relativo a la presentación de solicitudes por parte de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, no resulta procedente limitar la convocatoria, razón por la cual el presente proceso de selección continuará abierto a la participación de todos los interesados que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben ordenar la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se indiquen, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, en atención a lo anterior, y una vez adelantadas las actuaciones correspondientes a la etapa de planeación y publicidad del proceso contractual, resulta procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA MC-010-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º **SA MC-010-2026**, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL CON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE EN LA VEREDA GANIMEDES EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA".**

ARTICULO 2º: El proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

ARTICULO 3º: El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada de Menor cuantía es de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($72.627.750) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026.CEN.01.000816 del 29 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 4º: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de Selección Abreviada N° SA MC-010-2026, Ver Anexo 2.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y del Municipio www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la secretaria de Planeación, Alcaldía Municipal, Cra 5 No 8 – 46. Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena.

ARTICULO 6º: Establecer que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA MC-010-2026 no estará limitado a MIPYMES colombianas, toda vez que, dentro del término legal establecido, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO 7º: Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

ARTICULO 8º: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), junto con el pliego de condiciones

definitivo y los demás documentos correspondientes al proceso, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 9º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría General y de Gobierno, para su conocimiento y los fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 10°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pijiño del Carmen, Magdalena, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

****Original Firmado****
ORLANDO MACHADO MACHADO
Alcalde Municipal